



*Ni un
paso atrás*



25N: VIOLENCIAS QUE PERSISTEN; DERECHOS QUE URGEN

***ESTADO DE SITUACIÓN DEL DERECHO A UNA VIDA
LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES EN BOLIVIA***



ÍNDICE

PRESENTACIÓN

10 NORMAS CLAVE PARA RESGUARDAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS EN BOLIVIA.

LA VIOLENCIA EN CIFRAS: 12 AÑOS DE DENUNCIAS QUE REVELAN UN PROBLEMA CRECIENTE Y ESTRUCTURAL

EL HOGAR ES EL LUGAR MÁS INSEGURO PARA LAS MUJERES. LA VIOLENCIA FAMILIAR ES EL DELITO MÁS FRECUENTE EN EL MARCO DE LA LEY 348.

EL ÍNDICE DE CRIMINALIDAD EN BOLIVIA ES LIDERADO POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

CUERPOS Y VIDAS VULNERADOS: LA VIOLENCIA SEXUAL ES EL SEGUNDO DELITO MÁS DENUNCIADO EN EL MARCO DE LA LEY 348.

- La violencia sexual sigue en aumento y golpea especialmente a niñas y mujeres jóvenes.

FEMINICIDIOS EN BOLIVIA: CADA 4 DÍAS UNA MUJER ES ASESINADA POR SER MUJER.

- Violencia extrema: 68 feminicidios y 144 tentativas de feminicidio en 2025.
- La cercanía y la sobriedad desmienten mitos sobre el feminicidio.
- Las vidas familiares que rompe el feminicidio.

UN SISTEMA QUE NO RESPONDE: ESTADO DE LOS PROCESOS BAJO LA LEY 348, 2020-2024.

VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NNA, EL DELITO MÁS FRECUENTE ENTRE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

DESAÍOS PARA ENFRENTAR LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO.

PRESENTACIÓN

Bolivia inicia una nueva etapa política, pero las mujeres seguimos enfrentando la misma urgencia: vivir sin violencias. En este 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, recordamos que esta lucha no es simbólica: es una demanda impostergable de justicia y garantía de derechos. Doce años después de la promulgación de la Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, la violencia machista continúa siendo una de las más graves vulneraciones de derechos y una deuda histórica que el Estado no ha saldado.

Más de un millón de denuncias registradas desde 2013 revelan la magnitud de una problemática estructural. Detrás de cada cifra hay vidas marcadas por la violencia y, en muchos casos, por la impunidad, una familia desprotegida y un sistema que aún no logra garantizar justicia. A pesar de la Ley 348, la impunidad y la falta de voluntad política son la norma.

Hoy, ante un nuevo gobierno y una nueva Asamblea Legislativa Plurinacional, las mujeres reafirmamos una convicción profunda: nuestro derecho a vivir sin violencias no se negocia ni se posterga. Exigimos voluntad política, institucionalidad sólida, presupuestos para implementar las leyes y políticas de prevención y sanción de la violencia.

Este boletín presenta un panorama del estado de situación del derecho a una vida libre de violencia en Bolivia. Desde la Coordinadora de la Mujer, a través de su Observatorio de Género, en coordinación con la Comunidad de Derechos Humanos, la Alerta 348 y el Movimiento Juntas Hacemos Historia, ratificamos nuestro compromiso de seguir vigilantes, organizadas y firmes en la exigencia de justicia, reparación y transformación estructural.

El presente boletín ha sido impreso con el apoyo de la Fundación Friedrich Ebert Stiftung.



10 NORMAS CLAVE QUE RESGUARDAN EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Bolivia cuenta con un marco normativo nacional e internacional que reconoce y resguarda el derecho de las mujeres a vivir sin violencia. Dicho marco legal establece obligaciones claras para el Estado en materia de prevención, protección, atención, sanción y reparación. A continuación, presentamos diez leyes y disposiciones clave que conforman la arquitectura jurídica destinada a garantizar la vida, la seguridad y la integridad de las mujeres en el país, y que, además, es producto de una larga lucha del movimiento de mujeres. Su efectiva implementación es el gran desafío.

CPE

2009

Constitución Política del Estado

Reconoce el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia y establece la obligación del Estado de prevenir, investigar, sancionar y erradicar toda forma de violencia basada en género (arts. 15, 66, 402 y otros). Es la base de todo el andamiaje normativo.)

**LEY
243**

2012

Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres

Tiene el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar el acoso y la violencia política contra las mujeres candidatas, autoridades electas o en el ejercicio de funciones político públicas. Es la primera de su tipo en América Latina.

**LEY
348**

2013

Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia

Es la ley más importante en este ámbito. Tiene el objetivo de prevenir, atender y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres, a través de un sistema integral que obliga al Estado a garantizar justicia, seguridad y reparación.

**LEY
1173**

2019

Ley de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres

Su objetivo es procurar la pronta y oportuna resolución de los conflictos penales, adoptando medidas indispensables para profundizar la oralidad, fortalecer la lucha contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres, evitar el retardo procesal y el abuso de la detención preventiva, y posibilitar la efectiva atención de las víctimas en casos de urgencia, mediante la modificación del Código de Procedimiento Penal y otras disposiciones.

**LEY
1153**

2019

Ley de modificación al párrafo I del Artículo 13 de la Ley N° 348

Establece que para acceder a cargos públicos (elección, nombramiento, contratación), no basta con los requisitos habituales: se exige que la persona no tenga sentencia ejecutoriada por violencia contra una mujer o un miembro de su familia



**LEY
1226**

2019

Ley de modificación a la Ley 1173, de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral contra la Violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres

Algunas modificaciones: Determinación de competencias de los tribunales de sentencia con relación a las medidas de protección; obligaciones para la Policía Boliviana: por ejemplo, diseñar un formulario único de denuncia/croquis accesible electrónicamente, y garantizar el funcionamiento 24/7 de servicios policiales relacionados con delitos de violencia.

**LEY
1443**

2022

Ley de Protección a las Víctimas de Femicidio, Infanticidio y Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente

Establece mecanismos para proteger los derechos de las víctimas de femicidio, infanticidio y violación (de infantes, niñas, niños o adolescentes), mediante la modificación de varias leyes (Código Penal, Código de Procedimiento Penal, ejecución penal, régimen disciplinario, entre otras).

**LEY
1636**

2025

Ley de Para la Protección de la Integridad Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Entornos Digitales

Establece un marco regulatorio para identificar, investigar y sancionar a las y los responsables de la comisión de delitos cometidos en contra de la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales, a través de cualquier Tecnología de la Información o Comunicación.

**LEY
1639**

2025

Ley Modificatoria a la Ley N° 603, Código de las Familias y del Proceso Familiar

Establece la prohibición absoluta del matrimonio y la unión libre con personas menores de 18 años. Se elimina cualquier excepción previa. El matrimonio o unión libre con menores se declara nulo de pleno derecho (no puede validarse, ni regularizarse) a partir de la vigencia de esta ley.

**LEY
1680**

2025

Ley de Protección Integral y Reparación para Hijas e Hijos Huérfanos Víctimas de Femicidio y otros Delitos contra la Vida

Establece medidas de atención integral y protección social por parte del Estado para las hijas e hijos huérfanos de delitos como femicidio, asesinato cuando la víctima era pareja/ex pareja, o homicidio-suicidio en contexto de violencia.

Marco internacional

Declaración de la ONU sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993)

Es el primer instrumento internacional que define formalmente la violencia contra las mujeres y establece obligaciones políticas.

CEDAW (1979) + Recomendación General 19, 33 y 35

Tratado global de derechos de las mujeres, que crea un comité de supervisión. Sus recomendaciones generales 19, 33 y 35 se usan como marco jurídico y político en todo el mundo. Es de cumplimiento obligatorio.

Convención de Belém do Pará (1994)

Es el único tratado exclusivamente dedicado a la violencia contra las mujeres. Tiene un sistema de seguimiento propio (MESECVI) y establece obligaciones estatales de prevención, sanción, protección y reparación. Es de cumplimiento obligatorio.

LA VIOLENCIA EN CIFRAS: 12 AÑOS QUE REVELAN UN PROBLEMA CRECIENTE Y ESTRUCTURAL

Desde la promulgación de la Ley 348 (2013), en Bolivia se contabiliza más de medio millón de denuncias por hechos de violencia contra las mujeres. La tendencia reciente muestra un incremento sostenido: desde 2022, cada año se registran más de 50 mil denuncias en el Ministerio Público.

En los últimos cinco años, más de 130 hechos de violencia fueron denunciados cada día, un indicador que revela la normalización social de las agresiones que afectan la vida, integridad y seguridad de las mujeres. Además, la concentración de denuncias en Santa Cruz, La Paz y Cochabamba muestra cómo los territorios con mayor población y movilidad también enfrentan las mayores presiones en los sistemas de atención y justicia.

Estas cifras, no obstante, representan solo una parte de la realidad, pues el subregistro sigue siendo un obstáculo crítico para dimensionar la magnitud total de la violencia de género en el país. La Encuesta de Prevalencia de la Violencia, 2016, realizada por el INE, reveló que 71,5% de las bolivianas sufrió violencia de pareja, pero sólo el 11,9% buscó ayuda y menos de la mitad llegó a formalizar la denuncia.

MÁS DE MEDIO MILLÓN DE DENUNCIAS DESDE LA APROBACIÓN DE LA LEY 348

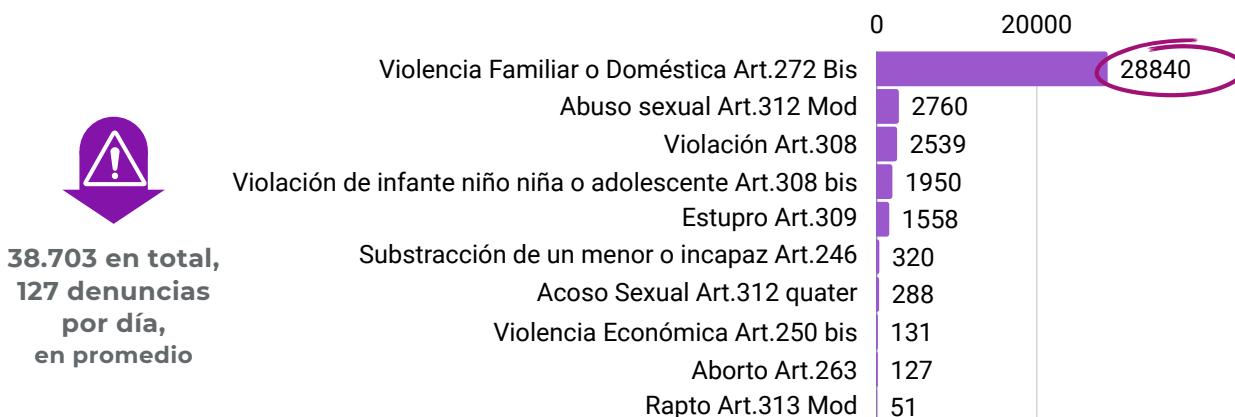
UBICACIÓN EN CRIMINALIDAD LEY 348	DEPARTAMENTO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025*	TOTAL POR DEPARTAMENTO
7	BENI	444	688	892	1.232	1.707	1.834	2.062	1.751	1.659	1.704	1.644	1.715	1.183	18.515
6	CHUQUISACA	1.691	2.776	2.234	2.537	2.262	1.827	1.844	1.731	2.540	2.603	2.543	2.646	1.803	29.037
3	COCHABAMBA	2.639	3.870	3.909	5.125	6.793	6.342	6.398	5.292	6.800	8.333	8.196	7.823	6.267	77.787
2	LA PAZ	7.185	9.688	10.941	10.767	9.049	8.396	9.138	7.080	9.293	11.849	12.428	12.395	9.826	128.035
8	ORURO	313	817	1.064	1.071	1.531	1.574	1.576	1.006	1.305	1.615	1.484	1.373	1.108	15.837
9	PANDO	499	751	745	836	773	630	659	470	427	501	531	549	483	7.854
5	POTOSÍ	1.033	1.979	2.150	2.254	2.404	2.485	3.151	2.427	3.140	3.172	3.064	3.009	2.381	32.649
1	SANTA CRUZ	2.228	5.082	7.864	9.912	14.283	13.985	15.407	15.292	17.831	18.361	18.131	17.388	13.067	168.831
4	TARIJA	1.712	3.702	3.148	3.403	3.525	3.485	3.452	3.040	3.749	3.771	3.749	3.427	2585	42.748
	TOTAL POR AÑO	17.744	29.353	32.947	37.137	42.327	40.558	43.687	38.089	46.744	51.909	51.770	50.325	38.703	521.293

Fuente: Observatorio de Género, con datos del Ministerio Público hasta el 31 de octubre de 2025.



127 DENUNCIAS DIARIAS, EN PROMEDIO, EVIDENCIAN LA PERSISTENCIA DE LA VIOLENCIA

EN 10 MESES, HUBO 38.703 DENUNCIAS ENMARCADAS EN LA LEY 348 (2025)



Fuente: Observatorio de Género, con datos del Ministerio Público hasta el 31 de octubre de 2025.

Dentro de los 16 delitos reconocidos por la Ley 348, la violencia familiar o doméstica es, de lejos, el delito más frecuente en Bolivia: este año, del 1 de enero al 31 de octubre, se registraron 28.840 casos, una cifra diez veces mayor a cualquier otra forma de violencia. A esto se suman miles de hechos de violencia sexual —abuso sexual, violación y violación de niñas, niños y adolescentes— que se mantienen entre los delitos de mayor incidencia en el país.

9

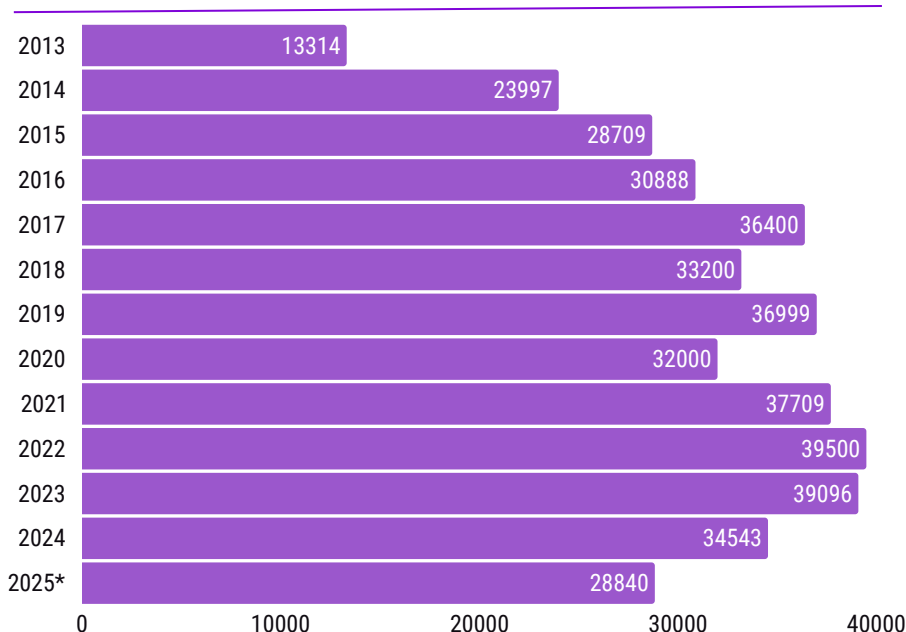
de cada 10 víctimas de
violencia son mujeres



QUÉ ES LA VIOLENCIA FAMILIAR

Ocurre cuando una persona ejerce agresiones físicas, psicológicas o sexuales contra otra con la que mantiene o ha mantenido una relación familiar, afectiva o de cuidado. La ley delimita cuatro ámbitos: pareja o expareja, personas con las que se tienen hijos/as, familiares hasta cuarto grado y personas responsables del cuidado o tutela de la víctima (art. 272 bis, Código Penal).

MÁS DE 30 MIL DENUNCIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR POR AÑO

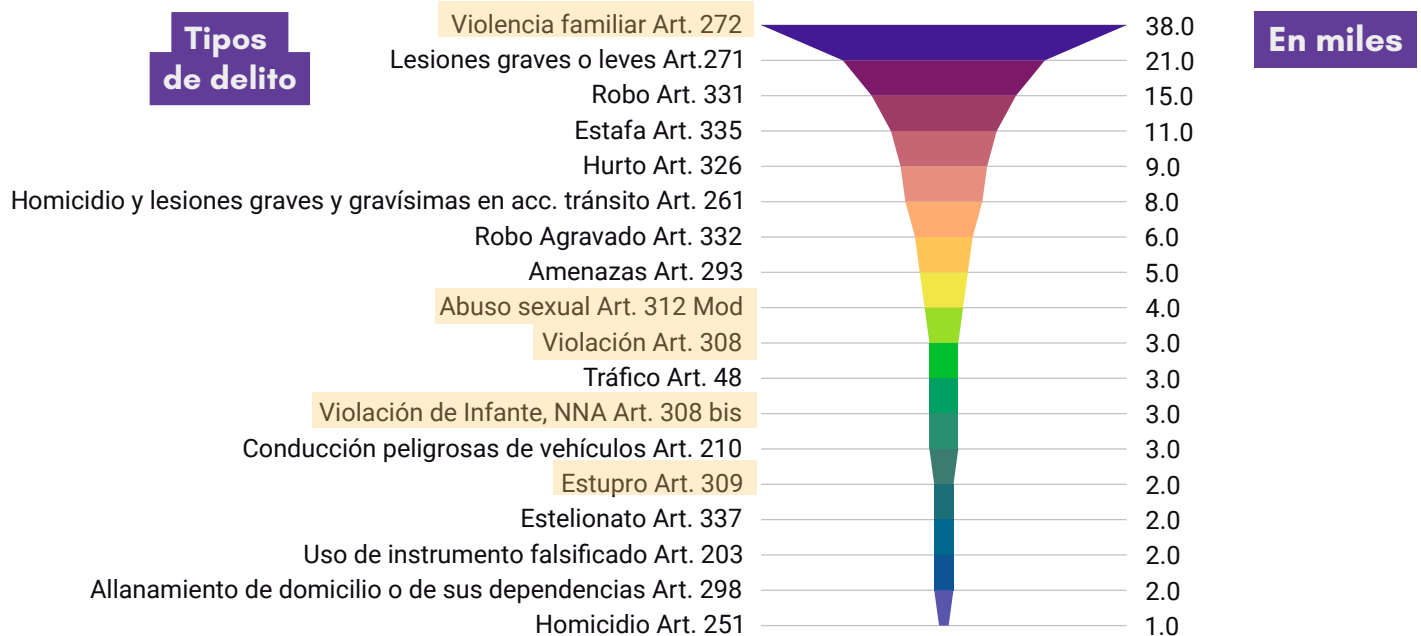


Fuente: Observatorio de Género, con datos del Ministerio Público y Policía Boliviana hasta el 31 de octubre de 2025.



LA VIOLENCIA FAMILIAR LIDERA LAS ESTADÍSTICAS DELICTIVAS EN BOLIVIA

18 DELITOS DE MAYOR PREVALENCIA REGISTRADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN 2024



Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público (Rendición Pública de Cuentas 2024).

18

Delitos de mayor incidencia en la gestión 2024.

1ro.

En primer lugar está la violencia familiar o doméstica.

24%

Del total de casos ingresados al Ministerio Público.

Los datos del índice de criminalidad en Bolivia muestran que la violencia en razón de género es el principal componente de la delincuencia en el país. La violencia familiar encabeza todos los registros, seguida de distintos tipos de violencia sexual que afectan principalmente a mujeres, niñas y adolescentes. Este patrón revela que la inseguridad que viven las mujeres no está en las calles, sino en sus hogares y entornos más cercanos, y que el sistema penal boliviano está saturado por delitos que responden a dinámicas de desigualdad y subordinación de género.

Carga procesal atendida en 2024 por el Ministerio Público

Activa 31/12/2023	Ingresada 2024	Total Atendida	Cerrados	Activa al 31/12/2024
70.070	49.866	119.936	45.639	74.297

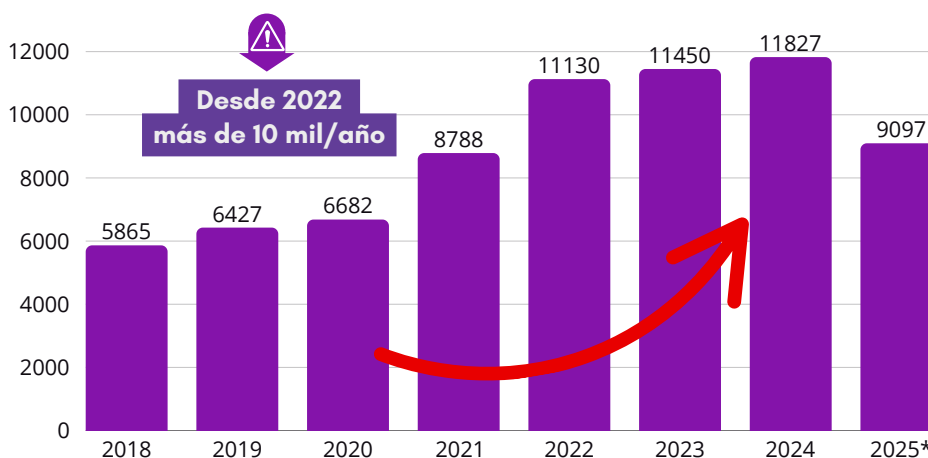
Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público (Rendición Pública de Cuentas 2024).

La Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género atendió 119.936 casos en 2024. Durante la gestión, la carga activa pasó de 70.070 a 74.297, evidenciando que la respuesta institucional sigue siendo insuficiente frente al volumen de violencia contra las mujeres y que persiste una acumulación que alimenta la impunidad.

VIOLENCIA SEXUAL EN BOLIVIA: LA GRAVEDAD DETRÁS DE LAS CIFRAS

En Bolivia, la violencia sexual es el segundo tipo de violencia más denunciado después de violencia familiar, en el marco de la Ley 348. Esta forma de agresión, muchas veces perpetrada en la sombra y envuelta en el estigma y el miedo, no solo afecta de manera desproporcionada a las mujeres, sino a las niñas, niños y adolescentes.

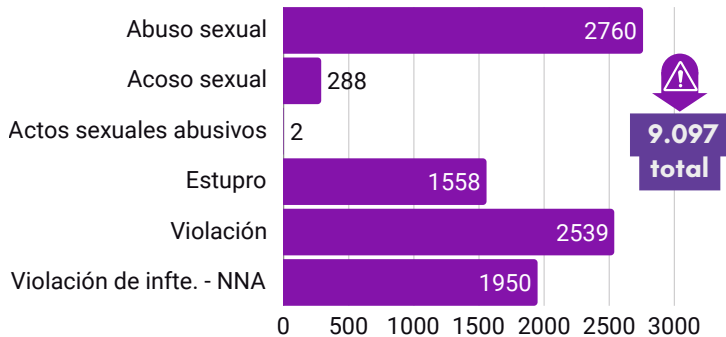
LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA SEXUAL SE HAN DUPLICADO EN 7 AÑOS



Fuente: Observatorio de Género con datos del Ministerio Público, hasta el 31 de octubre de 2025

Entre 2018 y 2024, los casos de violencia sexual prácticamente se duplicaron, pasando de 5.865 a 11.827 denuncias. Desde 2022, el país registra más de 10 mil denuncias anuales, evidenciando que la violencia sexual se mantiene como una forma persistente y creciente de vulneración de derechos. Aunque 2025 aún no concluye, los 9.097 casos reportados hasta octubre confirman que este tipo de violencia continúa en niveles críticos.

2025: CADA DÍA, AL MENOS 30 DENUNCIAS DE VIOLENCIA SEXUAL



Fuente: Observatorio de Género, propia con datos del Ministerio Público hasta el 31 de octubre de 2025

QUÉ ES LA VIOLENCIA SEXUAL

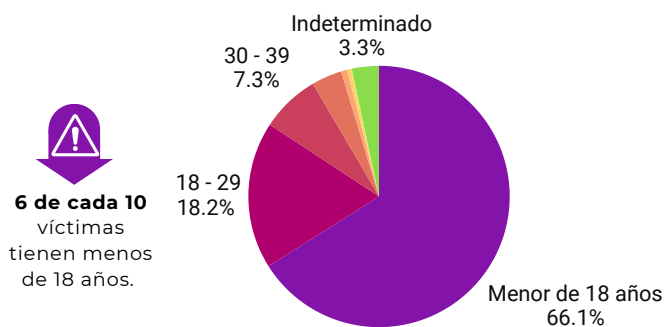
Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre, segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer (Ley 348, Art. 7).

LA VIOLENCIA SEXUAL SIGUE EN AUMENTO Y GOLPEA ESPECIALMENTE A NIÑAS Y MUJERES JÓVENES

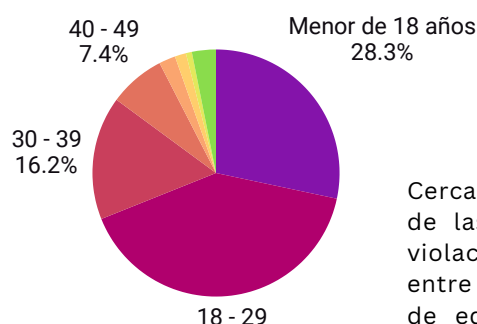
23%

DE LAS DENUNCIAS REGISTRADAS EN EL MARCO DE LA LEY 348 SON DE VIOLENCIA SEXUAL

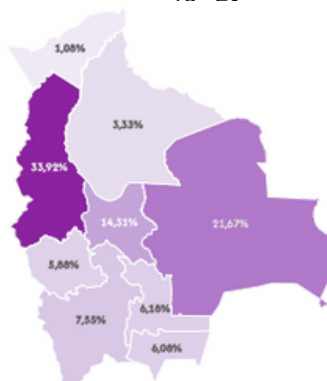
- La violencia sexual (abuso sexual, violación a mujeres, violación a infantes, niños, niñas y adolescentes y otros de naturaleza sexual) representa, en promedio, casi un cuarto de todos los delitos denunciados en el marco de la Ley 348, según los registros del Ministerio Público. Esta es una tendencia que se repite cada año.
- La Encuesta de Demografía y Salud (EDSA) de 2023 reveló que entre mujeres de 15 a 49 años, la prevalencia de violencia sexual en las parejas alcanza el 5,7% en el área rural y el 4,6% en el área urbana, y que un 1,8% de las mujeres reportó violencia física o sexual por parte de alguien que no era su pareja (UNFPA).



Edad de las víctimas de violación



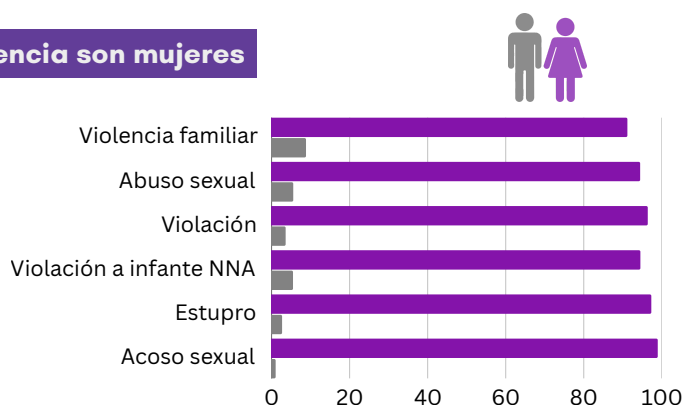
Edad de las víctimas de abuso sexual



Fuente: Observatorio de Género, con base en el OBSCD, Ministerio de Gobierno, 2025

9 de cada 10 víctimas de violencia son mujeres

- La violencia afecta de manera desproporcionada a las mujeres. Los tipos de violencia más denunciados revelan un patrón de “dueñidad” sobre el cuerpo y la vida de las mujeres, que buscan controlar, disciplinar o castigar, y que recaen, sobre todo, en ellas.
- A pesar de estas cifras, se estima que los datos oficiales representan apenas la punta del iceberg: muchas mujeres no denuncian por miedo, estigmas, dependencia económica o falta de confianza en las instituciones.



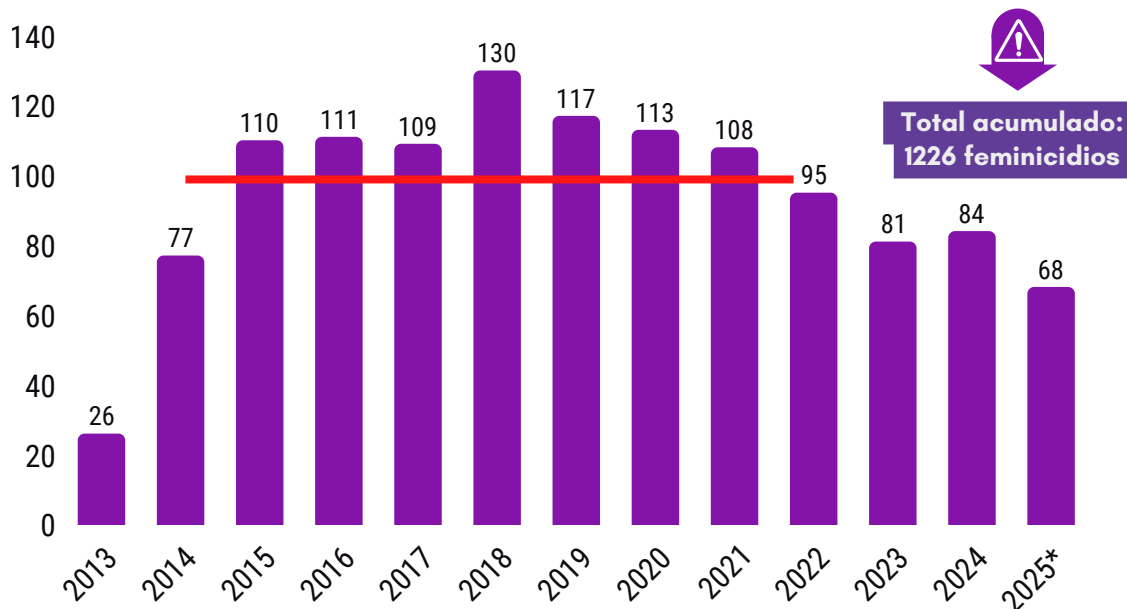
Fuente: Observatorio de Género, con base en el OBSCD, Ministerio de Gobierno, 2025



FEMINICIDIOS EN BOLIVIA: CADA 4 DÍAS UNA MUJER ES ASESINADA POR SER MUJER

El feminicidio es la forma más extrema de violencia contra las mujeres. El crimen no suele ser un evento aislado, sino la culminación de un escalamiento de la violencia, particularmente cuando se produce en el marco de las relaciones de pareja. Antes de la Ley 348, el asesinato de mujeres (en el contexto de una pareja) era tipificado como homicidio por emoción violenta; con la Ley 348 se incluye en el Código Penal el delito de feminicidio.

MÁS DE MIL VIDAS FUERON ARREBATADAS EN 12 AÑOS



Fuente: Observatorio de Género, con datos del Ministerio Público y la Policía, hasta el 6 de noviembre de 2025.

Violencia feminicida

Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo (Art. 7, 2, Ley 348).

1,8

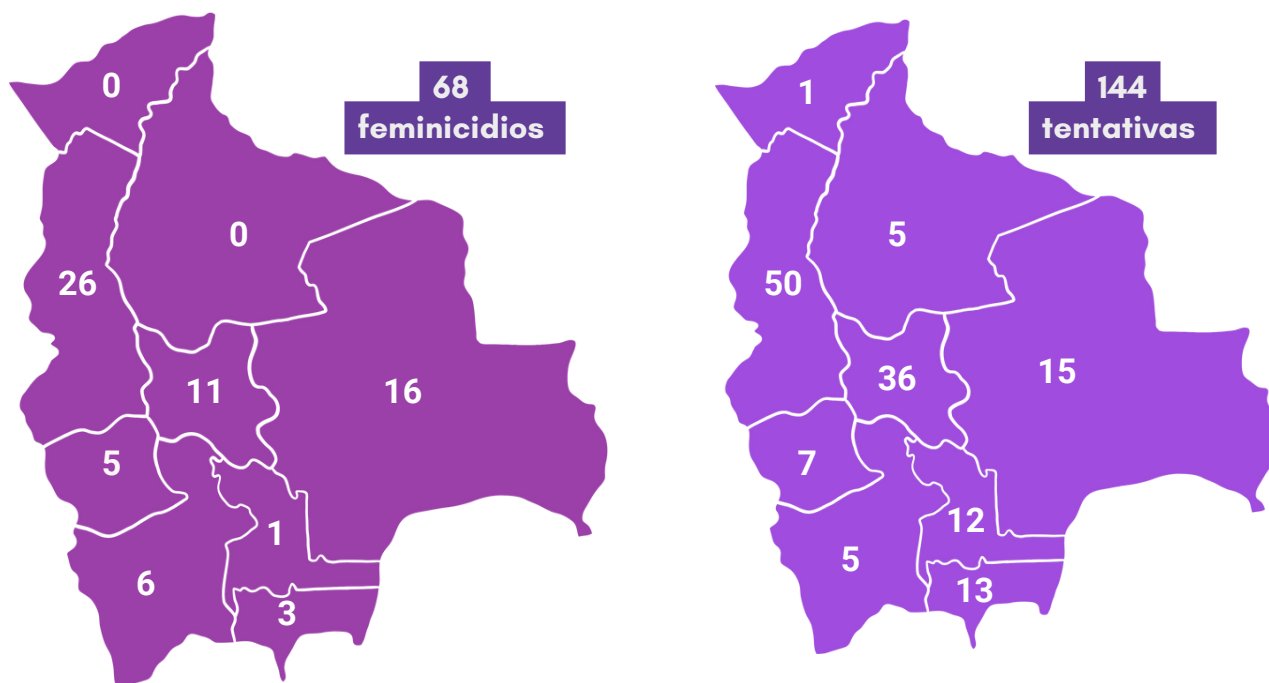
Según la CEPAL, Bolivia tiene una tasa aproximada de 1,8 feminicidios por cada 100.000 mujeres, situándose entre los cinco países con mayores tasas en América Latina (último reporte, 2021).

42,81% de sentencias

Entre 2013 y 2024, apenas el 42,81% de los feminicidios obtuvo sentencia. La mayoría de los casos sigue pendiente, reflejando un sistema que no garantiza acceso efectivo a justicia.

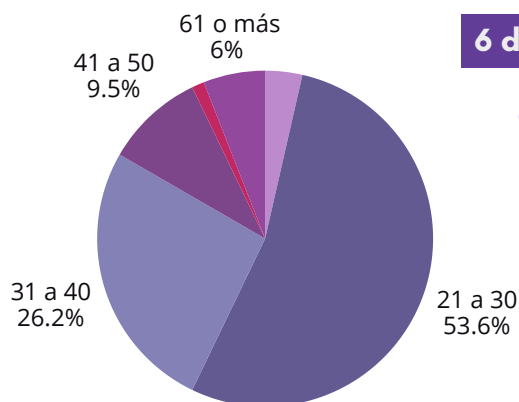
Del 1 de enero al 6 de noviembre de 2025, se registró un total de 68 feminicidios. Desde 2022, el índice de feminicidios baja del centenar de casos, patrón que se mantenía desde 2015 hasta 2021, con un pico muy alto en 2018.

VIOLENCIA EXTREMA: 68 FEMINICIDIOS Y 144 TENTATIVAS EN 2025



Fuente: Observatorio de Género, con datos del Ministerio Público, hasta el 6 de noviembre de 2025.

Hasta el 6 de noviembre de 2025, el Ministerio Público registró 68 feminidicidios y 144 tentativas de femicidio, lo que evidencia la persistencia de la violencia extrema contra las mujeres. Aunque las tentativas duplican los feminidicidios consumados, estos datos revelan un patrón de agresiones letales que solo en algunos casos logran evitarse. Históricamente, La Paz ha sido el departamento donde se registran más feminidicidios y tentativas de femicidio.



6 de cada 10 víctimas son menores de 40 años



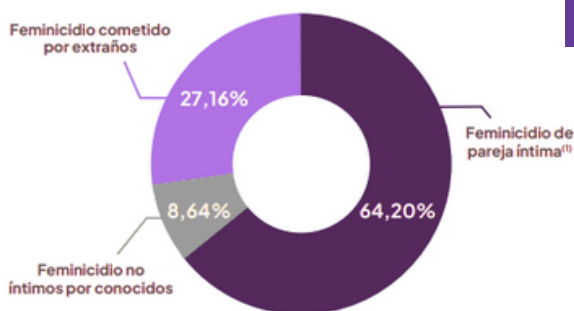
En 2024, 66% de las víctimas tenían entre 21 y 40 años de edad cuando fueron asesinadas.



La concentración de casos en edades tempranas evidencia que la violencia feminicida opera como un mecanismo extremo de disciplinamiento frente a mujeres que están construyendo proyectos de vida propios —ya sea laborales, familiares o afectivos—, y que estas muertes ocurren precisamente en etapas de mayor transformación y agencia personal.

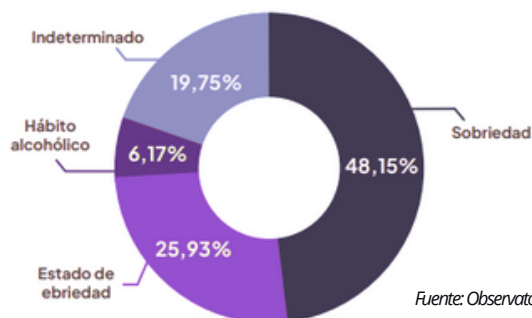
Fuente: Observatorio de Género, con datos cerrados del Ministerio Público correspondientes a la gestión 2024.

LOS FEMINICIDAS SUELEN SER PAREJAS O EXPAREJAS, Y LA MAYORÍA ACTÚA EN ESTADO DE SOBRIEDAD



Parejas o exparejas

La mayoría de los feminicidios son cometidos por parejas íntimas o exparejas, mientras que una proporción menor corresponde a agresores conocidos o desconocidos. Esto confirma que la violencia letal contra las mujeres ocurre, sobre todo, en el ámbito de mayor cercanía y confianza.



Patrones estructurales

Los datos muestran que el feminicidio no es un delito impulsado principalmente por el alcohol: casi la mitad de los agresores actuó en estado de sobriedad, lo que evidencia que esta violencia responde a patrones estructurales y no solo a circunstancias momentáneas.

Fuente: Observatorio de Género, con datos del estudio "Investigación sobre feminicidio, una mirada desde los perpetradores del delito", del OBSCD, Ministerio de Gobierno, 2024.

EL FEMINICIDIO DEJA DOLOR Y DESAMPARO EN LAS FAMILIAS

Los feminicidios no sólo acaban con la vida de mujeres, sino que también dejan una estela de dolor y desamparo en sus familias. Entre las víctimas indirectas se encuentran las/los niñas/os y adolescentes que quedan en situación de orfandad.



Un crimen expansivo

El feminicidio es un crimen expansivo: no solo arrebató la vida de una mujer, sino que destruyó a toda su familia. Impacta lo económico, altera los roles y obliga a que otras personas –muchas veces abuelas–, carguen con cuidados que no pueden asumir, y deja secuelas emocionales profundas en hijos e hijas, generalmente sin atención adecuada.

Fuente: Observatorio de Género, con datos del estudio "Víctimas secundarias de feminicidio", del OBSCD, Ministerio de Gobierno, 2025.

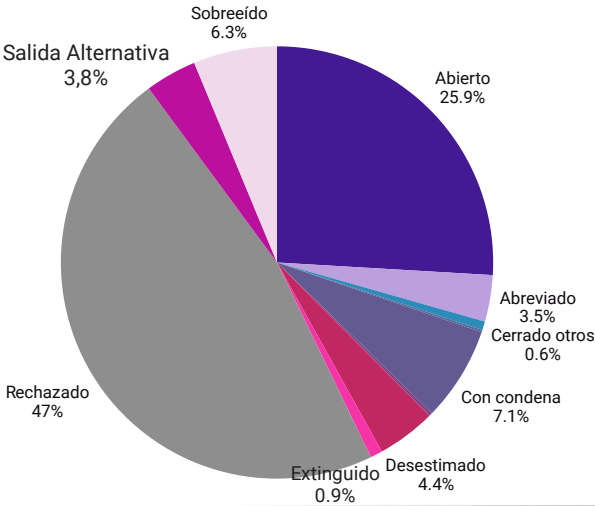
UN SISTEMA QUE NO RESPONDE: SOLO EL 7% DE LOS CASOS TERMINAN CON CONDENA

**Cantidad de casos cerrados entre 2013 y 2023 según forma de solución,
de todos los delitos previstos en la Ley 348, en el Ministerio Público**

Formas de Solución	Beni	Chuquisaca	Cochabamba	La Paz	Oruro	Pando	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Total	Porcentaje
Cerrado	398	469	2258	3936	126	145	540	2642	265	10779	2,85%
Con Absolución	36	70	212	158	32	3	41	96	238	886	0,23%
Con Condena	1049	2335	4909	3892	1126	722	1262	6357	3258	24910	6,59%
Declinatoria Competencia	4	42	25	25	5	6	31	18	46	202	0,05%
Desestimado	513	829	3100	4318	845	435	1512	3268	518	15338	4,05%
Extinguido	158	293	2942	536	93	33	282	492	1117	5946	1,57%
Rechazado	8968	10566	33417	69706	6793	3749	14654	108060	13450	269363	71,21%
Salida Alternativa	1965	5808	3870	3694	1328	1080	3808	2189	7601	31343	8,29%
Sobreseído	647	1332	3365	5418	1459	114	1197	1826	3378	18736	4,95%
Conexitud o Acumulación	45	109	179	64	10	26	102	36	177	748	0,20%
Total	13738	21853	54277	91747	11817	6313	23429	124984	30048	378251	100,00%

Fuente: Informe sobre el Estado de la Justicia en Bolivia 2024, Fundación Construir, 2025.

Solo 6,59% de los casos ingresados por la Ley 348 al Ministerio Público, entre 2013 y 2023, terminaron en condena. De los 378.251 procesos cerrados en ese periodo —según el *Informe sobre el Estado de la Justicia en Bolivia 2024* (Fundación Construir)— más del 90% fueron rechazados, sobreseídos, beneficiados con salidas alternativas, desestimados o extinguidos. Estas cifras evidencian la falta de debida diligencia en la respuesta institucional frente a la violencia de género.



**Órgano Judicial: un 47%
de los casos fueron rechazados**

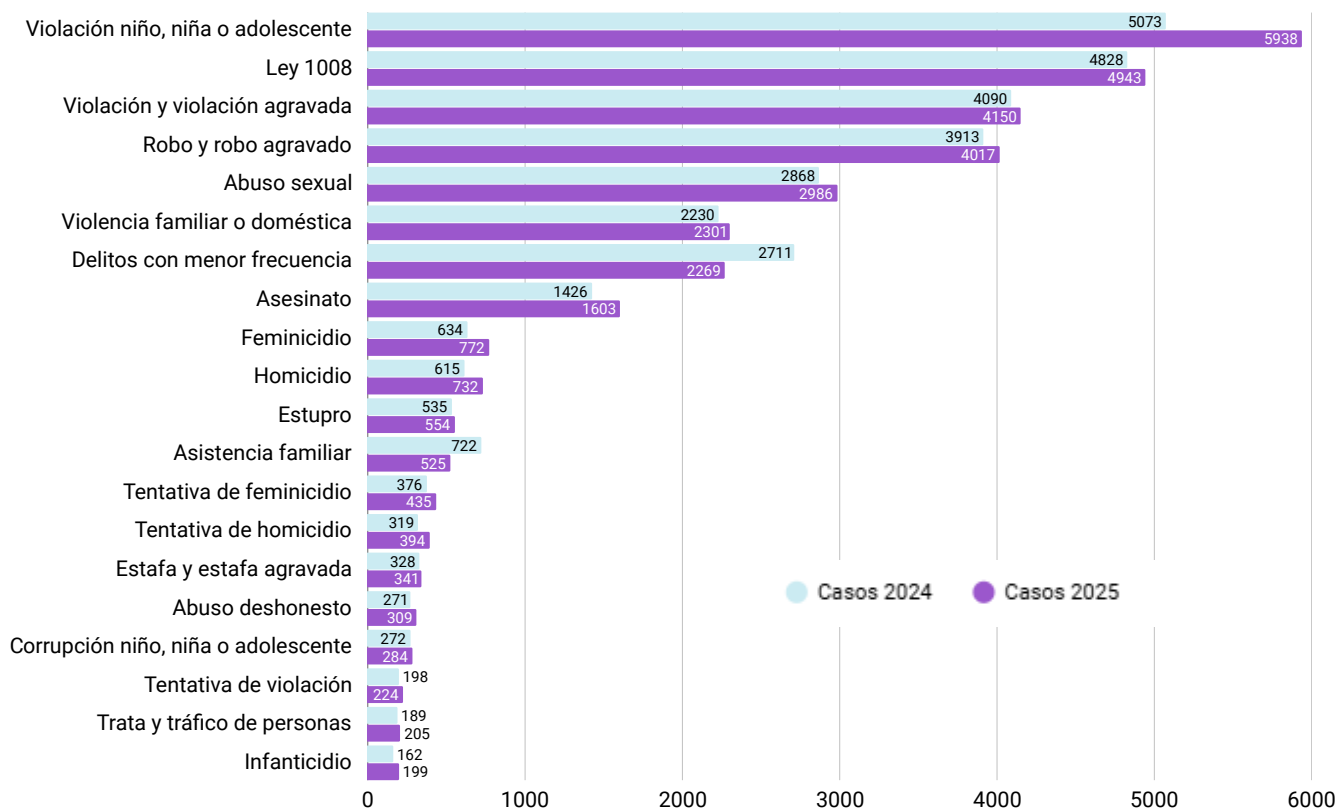
De todos los casos que llegaron a la justicia en los últimos cinco años, cerca de la mitad (47%) fueron rechazados por distintas razones, solo 7,1% concluyeron con una condena, mientras que 25,9% siguen abiertos, lo que implica que una gran proporción de denuncias ni siquiera avanza en el sistema.

Fuente: Elaboración propia con datos del Observatorio de Justicia de Género del Órgano Judicial hasta diciembre de 2024.



VIOLACIÓN A INFANTE, NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE, EL DELITO MÁS FRECUENTE ENTRE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Número de personas privadas de libertad por tipo de delito, 2024-2025



Fuente: Observatorio de Género, con datos del boletín "Régimen penitenciario", del OBSCD, Ministerio de Gobierno, 2025.

Los datos del sistema penitenciario muestran que la principal causa de privación de libertad en Bolivia es el delito de violación a infante, niño, niña o adolescente, con más de 5.900 personas privadas de libertad por este delito en 2025, y un incremento del 17% respecto a 2024. Esta tendencia evidencia la gravedad y persistencia de la violencia sexual contra la niñez, que supera ampliamente a otros delitos graves como narcotráfico o asesinato.

Por género

En 2025, hay 30.799 hombres y 2.213 mujeres privados/as de libertad en Bolivia. Asimismo, 169 de la población LGBTI.

30 años de presidio

La Ley N.º 348 incorpora el feminicidio en el Código Penal y establece una pena de 30 años de presidio, sin derecho a indulto.

Asistencia familiar

Con apenas 525 personas privadas de libertad por asistencia familiar, el dato revela la baja respuesta penal frente al incumplimiento de obligaciones familiares.

Fuente: Observatorio de Género, con datos del boletín "Régimen penitenciario", del OBSCD, Ministerio de Gobierno, 2025.

DESAFÍOS PARA ENFRENTAR LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO

La persistencia y gravedad de la violencia de género en el país exige mirar más allá de las cifras y poner en el centro los desafíos estructurales que impiden garantizar una vida libre de violencias para mujeres, niñas y adolescentes. A partir del análisis de la información disponible, emergen retos urgentes que involucran a toda la sociedad y al sistema de justicia, desde la transformación de patrones socioculturales, pasando por la implementación efectiva de la normativa, instituciones fortalecidas, políticas públicas de prevención y reparación, hasta reformas profundas que aseguren acceso real a la justicia. Este boletín presenta los principales desafíos identificados en los ámbitos social, normativo, institucional y de protección, claves para avanzar hacia una respuesta integral y efectiva frente a las violencias en Bolivia.

SOCIEDAD Y SISTEMA DE JUSTICIA

- 1 Transformar las estructuras sociales que reproducen la desigualdad; reformar integralmente la justicia para garantizar imparcialidad, enfoque de género e interseccionalidad; fortalecer las instituciones con recursos suficientes y asegurar la asignación efectiva de presupuesto para prevenir, atender y sancionar la violencia. Sin estas condiciones, la democracia se vuelve incompleta y las mujeres continúan excluidas del ejercicio pleno de sus derechos.

LEGISLACIÓN

- 2 Impulsar reformas clave, como la modificación del Código Penal, para garantizar justicia en casos de violación sexual, medidas de protección y reparación para hijos e hijas de víctimas de feminicidio, la creación del Registro Nacional de Asistencia Familiar (RENAF) y la aplicación efectiva de la prohibición plena del matrimonio infantil. Exigir el cumplimiento integral de la Ley 348, incluyendo la obligación de asignar recursos financieros y humanos.

POLÍTICAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

- 3 Actualizar y aplicar la política nacional contra la violencia de género; fortalecer toda la cadena institucional de atención (juzgados, fiscalías, FELCV, SLIM, IDIF, SEPDAVI, SIJPLU), ampliando cobertura, equipamiento y personal, e implementando rutas interinstitucionales e interoperabilidad que garanticen respuestas coordinadas y oportunas. Sin embargo, sin financiamiento adecuado y sin monitoreo continuo, las medidas quedan en el papel y no se traducen en protección real para las mujeres.

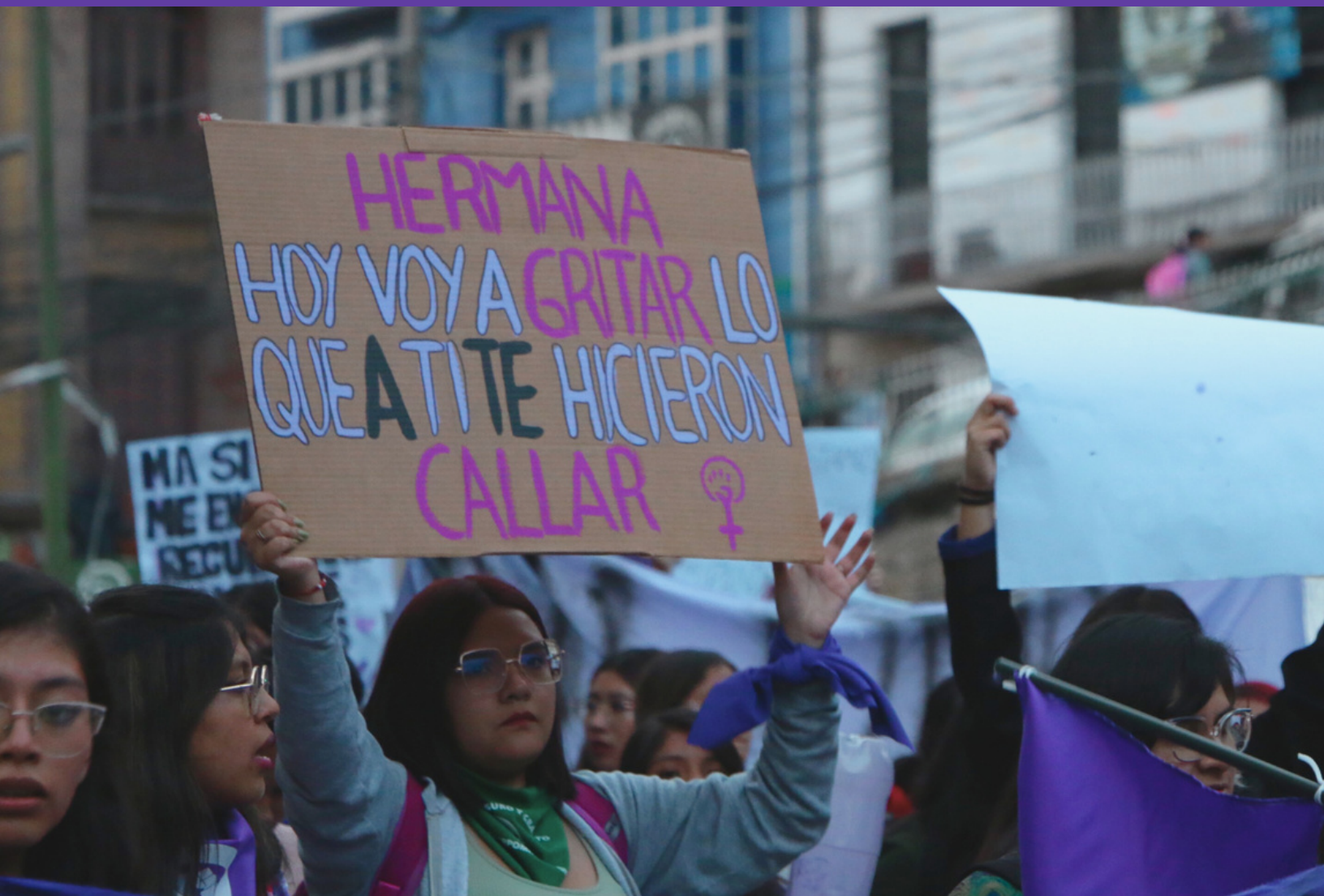
PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y REPARACIÓN

- 4 Garantizar mecanismos de reparación para sobrevivientes —atención psicológica, apoyo judicial, formación técnica y medidas que favorezcan la autonomía económica— considerando vulnerabilidades y riesgos específicos.

**UNA DEMOCRACIA PLENA SOLO ES POSIBLE CUANDO
LAS MUJERES PUEDEN VIVIR LIBRES DE VIOLENCIA**



¡Ni un paso atrás!



Coordinadora de la Mujer

Av. Arce N° 2132, edif. Illampu, piso 1

Teléf. (591) 2-2444922-23

www.coordinadoradelamujer.org.bo

www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/

La Paz – Bolivia

 @CoordinadoraBo
 @coordinadorabo
 @CoordinadoraBo
 @coordinadoramujer

